

Artículo 17. De las prohibiciones a los espectadores y asistentes.

Los espectadores y asistentes no podrán

- b) Portar armas u objetos peligrosos, así como aquellos otros objetos prohibidos, bien con carácter general o para casos particulares, por la Administración competente en materia de orden público.
- c) Adoptar cualquier conducta que pueda producir peligro o molestias a otras personas o que dificulte el normal desarrollo del espectáculo o actividad.
- d) Exhibir prendas, símbolos u objetos que inciten a realizar actividades contrarias a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y, en especial, a la violencia, xenofobia o, en general, a la discriminación.
- e) Acceder a los escenarios, terrenos de juego o lugares de actuación durante la celebración del espectáculo.

Conforme a lo dispuesto por el Capítulo V (Del régimen sancionador) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, las personas que incumplan la normativa anterior así como toda aquella que resulte de aplicación, así como las normas particulares dictadas para el correcto desarrollo de este evento, podrán incurrir en faltas que pueden clasificarse desde leves hasta muy graves, sancionadas con apercibimientos y multas que van desde los 300,51 euros para las faltas leves hasta los 601.012,10 euros para las faltas muy graves, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que diera lugar el comportamiento infractor.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, **QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO FUMAR** dentro del recinto del Teatro Ideal. Quienes incumplan esta norma podrán ser expulsados del Teatro y sancionados conforme a la legislación vigente.

NORMAS PARTICULARES DE SEGURIDAD

No podrá accederse al recinto del Teatro, ni siquiera al hall de entrada, con ningún tipo de elemento móvil: carros de la compra, plataformas o similares, ni siquiera cuando se alegue que forman parte del disfraz.

No podrá accederse al recinto del Teatro con ningún tipo de material pirotécnico (cohetes, petardos, bengalas o similares) ni incendiario (velas, antorchas o similares).

No podrá accederse a la sala con comida ni bebida.

Dentro de la sala, el público deberá permanecer en sus asientos, no de pie y amontonado en pasillos o accesos.

No se podrá acceder, bajo ningún concepto, a la zona de camerinos ni al escenario.

**SERVICIO DE BARRA ATENDIDO
POR LA ASOCIACIÓN DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI**

**SE RUEGA RESPETO A TODO EL PERSONAL QUE ESTÁ TRABAJANDO
PARA UN CORRECTO DESARROLLO DE LA FINAL DE CARNAVAL**



**Excmo. Ayuntamiento de Úbeda
ÁREA DE CULTURA Y FIESTAS**



FINAL

DE LA XXXª EDICIÓN DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES DEL CARNAVAL DE ÚBEDA

***Viernes 8 de febrero de 2013, 21:00 horas
TEATRO IDEAL CINEMA***

ORDEN DE ACTUACIÓN

Comparsa “La Rebelión”

VILCHES (Jaén)

Letra: Andrés Torres López y Juan Francisco Fernández Segura.

Música: Juan José Cruzado y Manuel.

Director: Juan Francisco Fernández Segura.

Chirigota “Salvame Deluxe”

ÚBEDA.

Letra: Jesús Poveda Molina.

Música: Jesús Poveda Molina.

Directores: Antonio Jesús Lorite Castellano y Juan Antonio Fe de la Cruz.

Cuarteto “Las Bellosidades”

ÚBEDA.

Letra: Antonio Ángel Ruiz Cano y Juan Manuel Garrido Delgado.

Música: Antonio Ángel Ruiz Cano.

Director: Antonio Ángel Ruiz Cano.

DESCANSO

Comparsa “Aquí no se fía”

ÚBEDA.

Letra: Antonio Manuel Medina Gómez.

Música: Miguel Ángel del Moral Reyes.

Director: Miguel Ángel Romero Delgado.

Chirigota “Urgencias, no meternos prisa”

ÚBEDA.

Letra: Antonio Sánchez Jiménez.

Música: Antonio Sánchez Jiménez.

Director: Antonio Sánchez Jiménez.

Comparsa “La Voz de la Conciencia”

ÚBEDA.

Letra: Rafael Garzón Ruiz.

Música: Bonifacio Cano Ruiz.

Director: Juan Antonio Cano Ruiz.

Chirigota “Año 3060, Odisea en Bandhondillo”

ÚBEDA.

Letra: Juan Manuel Garrido Delgado y Antonio Ángel Ruiz Cano.

Música: Miguel Ángel Romero Delgado y Sánchez Jesús Sarmiento.

Director: Juan Antonio Cano Ruiz.

* * *

Tras la deliberación del Jurado, y antes de la lectura pública del fallo del mismo, se entregarán los siguientes PREMIOS:

PREMIO AL MEJOR ESTRIBILLO,
concedido por Diez TV y Multimedia Jiennense.

VIII PREMIO “PEPE DUEÑAS” A LA MEJOR PUESTA EN ESCENA,
concedido por el Ayuntamiento de Úbeda.

NORMATIVA DE SEGURIDAD

Con el objetivo de ayudar a la seguridad durante el desarrollo de la Final del XXXº Concurso de Agrupaciones del Carnaval de Úbeda, que se celebrará en el Teatro Ideal Cinema el día viernes 8 de febrero, se extractan a continuación algunas de las obligaciones legalmente establecidas para el público en la normativa vigente:

Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, modificado por RD 393/2007, de 23 de marzo, y RD 314/2006, de 17 de marzo.

Artículo 59.

El público no podrá:

b) Permanecer en pie en las localidades de asiento ni en los pasillos, durante el desarrollo del Programa. En estos únicamente se consentirá la permanencia de las Autoridades o de sus agentes o de los dependientes de las Empresas, sin obstaculizar o impedir la visión de los espectadores.

d) Portar armas de cualquier clase, aunque se estuviera en posesión de la licencia o permiso reglamentarios, o cualesquiera otros objetos que pudieran ser usados como tales o artefactos peligrosos para la integridad física de las personas.

e) Entrar en el recinto o local sin cumplir los requisitos a los que la empresa tuviese condicionado el derecho de admisión, a través de su publicidad o mediante carteles, bien visibles, colocados en los lugares de acceso, haciendo constar claramente tales requisitos.

f) Acceder a los escenarios, campos o lugares de actuación de ejecutantes artistas o deportistas, mientras dure dicha actuación mientras dure dicha actuación, salvo que esté expresamente previsto o venga exigido por la naturaleza de la actividad.

Siempre que las Empresas o el personal de las mismas advirtiera la falta de observancia de algunas de las prohibiciones precedentes, podrá requerir, para imponerlas, el auxilio de los agentes de la Autoridad.

En general, el público habrá de mantener la debida compostura y evitar en todo momento cualquier acción que pueda producir peligro, malestar, dificultar el desarrollo del espectáculo o actividad o deteriorar las instalaciones del local, así como guardar el buen orden y disciplina, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el presente Reglamento y las órdenes o indicaciones que a tal fin reciba de la Autoridad o de la Empresa.

Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por Ley 10/2002, de 21 de diciembre.

Artículo 16. Obligaciones de los espectadores y asistentes.

a) Ocupar sus localidades o permanecer en las zonas que señale en cada caso la empresa para el público, sin invadir zonas destinadas a otros fines.

b) Cumplir los requisitos y condiciones de seguridad y de respeto a los demás espectadores y asistentes, actantes y empleados que establezca la empresa organizadora del espectáculo o titular de la actividad recreativa.

c) Seguir las instrucciones que impartan en su caso los empleados o el personal de vigilancia en el interior del establecimiento público, tendentes al cumplimiento de los requisitos, condiciones de seguridad y respeto a los demás espectadores y asistentes establecidos por la empresa.